

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 103 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 247/06 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 104/06. (S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA Y LA INTERNACIONAL COMPLIANCE ASOCIATION).

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 12/07/2006

**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 648  
30 de 06  
HORA: 15:20  
FIRMA: [Signature]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
03/07/06  
MESA DE ENTRADA  
Nº 103 HB 1605

NOTA Nº  
GOB

247



USHUAIA, 30 JUN. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 104/06 de la Legislatura Provincial, Nota Nº 447/06 Letra: I.P.R.A., de fecha 29 de junio del corriente año emitida por la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, y la correspondiente documental que se indica en la misma, e informe S.L. y T. Nº 1601/06.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático conteniendo la información suministrada.-

[Signature]  
HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º  
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN

S / D.-

*Pose a cominens y psteri negociaci e Res*

LEG. ANGÉLICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



USHUAIA, 30 JUN 2006

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica en contestación a lo solicitado mediante Resolución N° 104/06 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 08 de Junio de 2006, consistente en: Nota N° 447/06 Letra: I.P.R.A., de fecha 29 de junio del corriente año emitida por la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, y la correspondiente documental que se indica en la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1601 /06:

§

Dr. Gustavo Fabian MIRABELLI  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos  
S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”  
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”



Nota I.P.R.A. n° 447/06.-

USHUAIA, 29 de junio de 2006.-

Sr.

**Director de Asuntos Parlamentarios**

Secretaría Legal y Técnica

Dr. Fabio H. GHIGLIONE

**SU DESPACHO.-**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de dar cumplimiento a vuestra nota n° 126/06 –Letra: D.G.A.J.- procediendo a dar respuesta a la Resolución n° 104/06 de la Legislatura Provincial, dada en sesión ordinaria el día 08 del corriente. A saber:

1 – Existe un convenio suscripto el día 12 de mayo del 2006 entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA en adelante) y la Dirección para América Latina y Caribe Hispano de la International Compliance Association (ICA en adelante).

El citado convenio fue rubricado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, asiento de la Dirección para América Latina y Caribe Hispano de la ICA, por parte del presidente del IPRA, quien suscribe, Horacio Héctor Sosa y el Señor Marcelo Eduardo Decoud en su carácter de titular de la mencionada Dirección.

1.3. “Fundamentos, antecedentes y estudios realizados que justifiquen la necesidad de contar con el asesoramiento de la ICA en temas en los cuales, por su importancia, exceden el marco del IPRA por no ser ésta una entidad financiera.”

El ICA es un organismo internacional de carácter no lucrativo especializado internacionalmente en desarrollar programas de asistencia técnica y financiera con el objeto de capacitar entidades públicas y privadas de sectores financieros y no financieros en áreas de prevención de legitimación de activos.

En atención a lo expuesto y considerando que el IPRA ha conside-

///2.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	L F
ENTRADA: 29 JUN. 2006	
SALIDA:	

105515





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”  
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”**



///2.-

rado prioritario para su personal el desarrollo de un programa permanente de capacitación para la prevención del lavado de activos, de acuerdo a estándares internacionales en la materia, se dispuso la firma del convenio de marras.

El IPRA administra y regula los juegos de azar en la Provincia y los sujetos o entidades cuya actividad se encuentran alcanzadas por el control del Instituto son sujetos obligados de acuerdo a lo previsto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, así como también la Resolución 17/2003 de la Unidad de Información Financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina.

El IPRA con la firma del convenio citado se pone a la vanguardia, a nivel nacional, en cuanto a capacitación internacional certificada. Este convenio permitirá, sin duda alguna, dotar al personal del Instituto de los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar en óptimas condiciones de eficiencia la tarea de regulación de los juegos de azar en la Provincia.

Este es un paso decisivo en la profesionalización del personal del Instituto que no registra antecedente anterior alguno a nivel provincial y será, a no dudar, la punta de lanza en materia de capacitación de administraciones gubernamentales provinciales en la lucha contra la legitimación de activos en entidades dedicadas a juegos de azar.

El programa de capacitación es diseñado para funcionarios de organismos de control del sector público y entre sus principales beneficios se encuentra la capacidad de entender, identificar y proceder ante riesgos de lavado de activos en diferentes tipos de transacciones, operaciones y otros servicios profesionales derivados de la actividad de control. El programa considera la realización de seminarios y conferencias de apoyo.

La estructura del programa ha sido diseñada para permitir la mayor flexibilidad y conciliar las demandas laborales de las habituales actividades desarrolladas por el IPRA.

Mal podría el IPRA cumplir apropiada y eficazmente con su misión específica en la administración y regulación de los juegos de azar

///3.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”  
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”**



///3.-

descuidando o dando la espalda a la creciente complejidad de las topologías detectadas en los últimos años desplegadas por las organizaciones criminales dedicadas al lavado de dinero.

De manera alguna la capacitación en materia de prevención del lavado de dinero "...excede el marco del IPRA por no ser ésta una entidad financiera" como equivocadamente sostiene esa Honorable Legislatura. Por el contrario, es preciso redoblar esfuerzos en cantidad y calidad para capacitar a las Administraciones Gubernamentales en la lucha contra éste flagelo de naturaleza trasnacional que afecta a toda la comunidad.

Sostener que el convenio suscripto excede el marco del IPRA por no ser ésta una entidad financiera es incumplir con la legislación argentina de fondo, Ley 25.246 y Resolución 17/2003 de la UIF, y las recomendaciones de Organismos Internacionales y Regionales donde la Nación Argentina es miembro pleno como el GAFISUD y GAFI.

Cabe manifestar como hecho saliente y destacado que el IPRA ha recurrido a una organización internacional no lucrativa especializada en la materia y con aquilatada experiencia en la capacitación de administraciones gubernamentales. El presente convenio no afecta contraprestación dineraria alguna del Erario Provincial quedando a su costo exclusivamente los gastos derivados del traslado y hospedaje en la Provincia de docentes y especialistas.

Brindamos con éste convenio educación especializada en forma gratuita con certificación internacional de reconocido prestigio académico. La Educación, pilar fundamental en el futuro de la Comunidad y obligación primigenia de la Administración Pública, ha sido contemplada prioritariamente en la consideración de éste programa.

Con la firma de éste convenio la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur da el puntapié inicial en la carrera de la profesionalización de la lucha anti-lavado de dinero a nivel nacional y regional. El propio convenio suscripto recientemente concede al IPRA, en mérito a sus esfuerzos regionales, la potestad de desarrollar y extender este tipo de programas de capacitación a otras entidades dedicadas a la industria del juego, públicas y/o pri-

///4.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”  
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”**



///4.-

vadas, dentro o fuera de su territorio nacional.

En cuanto a los antecedentes evaluados por el IPRA a efectos de decidir la firma del convenio con ICA fueron considerados, entre otros, los siguientes:

El ICA ha entrenado y entrena a organismos internacionales, regionales, nacionales, gobiernos y organismos de control en materia de capacitación y auditoría de prevención de legitimación de activos, financiamiento al terrorismo y crímenes financieros.

El ICA considera prioritario el desarrollo de este tipo de programa de capacitación en América Latina y Caribe Hispano para sujetos obligados financieros y no financieros por Ley en la prevención de lavado de activos, específicamente en éste caso en lo dispuesto por las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la legislación de la República Argentina que define como sujeto obligado no financiero a los casinos y juegos de azar.

El ICA desarrollará para IPRA un programa de capacitación internacional certificada en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, de acuerdo a los contenidos específicos para las áreas de casinos y juegos de azar.

El ICA es un organismo profesional calificado entre los mejores centros de capacitación y entrenamiento legal de Europa y Asia y sus diplomas y certificaciones gozan de la reconocido prestigio internacional. ICA ha entrenado en el sector público a fuerzas policiales internacionales, judiciales, fiscales, gobiernos y organismos de control.

El convenio suscripto con ICA ha sido promovido anteriormente con destacado éxito en la Unión Europea, Asia y otros países del mundo, constituyendo el presente un modelo regional de excelencia en la capacitación certificada y permitirá poner en práctica un innovativo sistema de homologación, sistematización y armonización de los conocimientos, procedimientos y mecanismos de control y prevención contra la legitimación de activos en casinos y juegos de azar.

ICA señala y trabaja entre sus objetivos institucionales el desarrollo de investigaciones técnicas no políticas en materia regulatoria para

///5.-





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”  
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”**



///5.-

organismos de control y otras agencias gubernamentales para el entendimiento, de los beneficios de la prevención de la legitimación de activos.

ICA ofrece entre sus experiencias la promoción de cursos, conferencias y encuentros como mecanismo de intercambio de opiniones, información y entendimiento de las distintas recomendaciones internacionales. Establece y mantiene los estándares profesionales mediante educación, capacitación y programas de evaluación.

Entre los estudios más recientes realizados que justifican acabadamente la firma del convenio de capacitación en materia de regulación de casinos y juegos de azar se encuentra el de Topologías Regionales de julio del año 2005 llevado a cabo por el GAFISUD con la participación activa de nuestro país como miembro pleno.

A efectos de no sobrepasar el contexto de la presente respuesta a lo solicitado por esa Honorable Cámara basta remitirnos al undécimo (11mo.) caso del mencionado trabajo expuesto en el Documento presentado por el Organismo Regional citado a fojas 48 del mismo.

Se adjuntan al presente pasando a formar parte integrante del mismo los siguientes cuerpos:

Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y la International Compliance Association (2 fojas)

Ley 25.246 y sus modificatorias (14 fojas)

Decretos 169/2001 y 1500/2001 del Poder Ejecutivo Nacional (7 fojas)

Resolución 17/2003 de la Unidad de Información Financiera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (12 fojas)

International Compliance Association (6 fojas)

Tipologías Regionales GAFISUD 2005 (68 fojas)

2.1. El presidente del IPRA concurrió a la ciudad de Montevideo en

///6.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN ”  
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”**



///6.-

compañía del Dr. Matías García en su carácter de delegado federal del Instituto. Asimismo la condición de letrado universitario del mencionado supra brindó el asesoramiento y soporte jurídico-legal necesario para la ocasión y los términos del convenio a suscribir.

2.2. Al margen de los temas mencionados con anterioridad en la contestación al punto 1.3. fue tratada y considerada la importancia estratégica y geopolítica que en la lucha contra la legitimación de activos provenientes de origen ilícito importa el convenio suscripto. La ubicación territorial de la Provincia en su condición de verdadero mojón austral de América Latina y países hispano parlantes brinda a la capacitación para entes públicos reguladores de la actividad de casinos y juegos de azar el definitivo impulso para su profesionalización y posterior difusión.

2.3. Se adjunta a la presente, copia fiel de la Resolución I.P.R.A. n° 618/06 donde consta mi traslado y el del Dr. Matías García en su carácter de Delegado Federal del Instituto.

2.4. En relación a este punto, se remite adjunto copia de los gastos ocasionados por dicha comisión.

Asimismo acompañan a ésta, además del soporte magnético, cinco (5) cuadernillos con toda la información necesaria para despejar todas las dudas al respecto.

Como conclusión final, compartida por ambas Instituciones, resta señalar el despegue regional definitivo del compromiso en el esfuerzo anti-lavado para la actividad del juego que por éste acto inicia la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

S.S.

Horacio Hector Sosa  
Presidente  
IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



USHUAIA, - 8 MAYO 2006

**VISTO:** la necesidad de traslado del suscripto a la ciudad de Buenos Aires a partir del día 10 de mayo del corriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido traslado se llevará a cabo a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones.

Que en virtud de dicho traslado, el suscripto y el Sr. Delegado Federal en la ciudad de Buenos Aires, Dn. Matías GARCIA, deberán trasladarse durante el día 11 de mayo de 2006, a la ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, a efectos de participar en la reunión de coordinación, relacionada al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Financiera a suscribir con la firma Internacional Compliance Association.

Que el regreso del suscripto se efectuará a la ciudad de Río Grande, el día 13 de mayo de 2006.

Que los distintos traslados se efectuarán vía aérea.

Que corresponde abonar el importe equivalente a un (1) día de viático internacional al suscripto y al Sr. Delegado Federal en la ciudad de Buenos Aires, Dn. Matías GARCIA, de acuerdo al Régimen de las Comisiones de Servicios con percepción de viático y gastos de traslado establecidos en el Decreto Nacional N° 280/1995.

Que asimismo corresponde abonar al suscripto dos (2) días de viático.

Que se cuenta con partida presupuestaria habilitada al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 88 y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACION DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Comunicar su traslado a la ciudad de Buenos Aires y Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, durante los días 10 al 13 de mayo de 2006 y destacar en comisión de servicios al Sr. Delegado Federal en la ciudad de Buenos Aires, Dn. Matías GARCIA, a la ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, durante

///...2

IS COP...  
ADRIAN SOSA  
Jefe Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



**“ LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION ”  
“ NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD ”**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

///2.-

el día 11 de mayo del corriente, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Establecer que todos los traslados se efectuarán vía aérea.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar el gasto preventivo por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) correspondiente a la adquisición de un (1) pasaje en los tramos Río Grande - Buenos Aires - Río Grande y dos (2) pasajes en los tramos Buenos Aires - Montevideo - Buenos Aires.

**ARTICULO 4º.-** Abonar el importe equivalente a un (1) día de viático internacional al suscripto y al Sr. Delegado Federal en la ciudad de Buenos Aires, Dn. Matías GARCIA, de acuerdo al Régimen de las Comisiones de Servicios con percepción de viático y gastos de traslado establecidos en el Decreto Nacional N° 280/1995.

**ARTICULO 5º.-** Abonar al suscripto dos (2) días de viático.

**ARTICULO 6º.-** El cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigencia.

**ARTICULO 7º.-** Notificar a la Gerencia General Administrativa, a la Dirección de Administración, dar copia para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A N° 618 /06.-

a.g.

Horacio Víctor Sosa  
Presidente  
IPRA

ES COPIA  
AB...  
Jefe Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



**International Compliance Association**

Señor  
Horacio Sosa  
IPCRA  
Usuahia  
Tierra del Fuego

Viernes 4, Mayo, 2006.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente y en relación al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Financiera para con vuestra institución nos complacemos en convocar a usted y al Sr. Martín García a una reunión de coordinación para los días Jueves y Viernes de la presente semana, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los fines de establecer pautas iniciales de la antes mencionada cooperación y mantener reuniones con los directivos de ICA.

Sugerimos favor indicarnos día, horario de llegada y línea aérea de vuestra llegada a los fines de recogerlos en el aeropuerto internacional de Carrasco.

Sin otro particular saludamos a ustedes muy cordialmente,

MARCELO F. DECOUD  
Director Regional General para América Latina  
Y Caribe Hispano  
International Compliance Association  
Reino Unido

C.c. William Wild, British Embassy

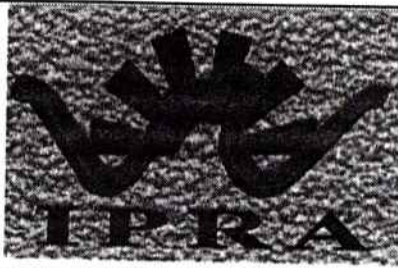
[www.int-comp.org](http://www.int-comp.org)

Wrens Court, 52-54 Victoria Road, Sutton Coldfield, Birmingham, B72 1SX  
Tel: +44 (0)121 362 7747 Fax: +44 (0)121 362 7510 Email: [ica@int-comp.org](mailto:ica@int-comp.org) Website: [www.int-comp.org](http://www.int-comp.org)

Incorporated in England & Wales No. 2158421 Registered Office: Paulton House, 8 Shepherdess Walk, London N1 7LR

COPIA DEL  
Jefe Opto. Despacho  
I.P.R.A.

**BANCO DE TIERRA DEL FUEGO**  
 SUCURSAL USHUAIA  
 19 MAY 2006  
 CARLOS DEVIA  
 Provincia de Tierra del Fuego  
**CAJA N° 6**  
 COMERCIO EXTERIOR  
 09/05/2006 - 14:51:11



**INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS**

**Recibo**

COMPROBANTE NRO.: PAQ 2006-00000422

Fecha: 09/05/2006

Venta de Moneda Extranjera

CANTERO CARLOS  
 USHUAIA

Nro. Operacion ...: 189552

Denominacion .....: dolar libre bille  
 Cantidad .....: 187.00  
 Cambio .....: 3.070000

Comision 1 % .....: 0.00

Comite .....: 574.09

Imputación		
Comprobante	Fecha de Vencimiento	Importe
VIVOS IPRA 1710273/3	914.09	

Documentos				
Comprobante	Fecha	Importe	Fecha Vto.	Importe
		914.09	914.09	

**TOTAL RECIBO: 914.09**

C.A.I. 701 Firma del Cliente  
 EMITIDA EN : PESOS

SON: NOVECIENTOS CATORCE CON 09/100

RECIBI CONFORME

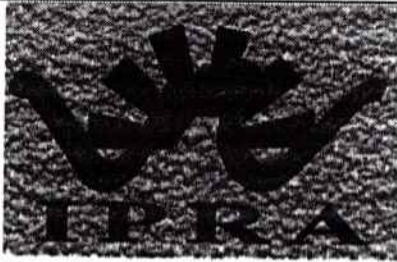
*[Signature]*  
 Homacio Hector SOG  
 11434034  
 DOCUMENTO  
 ACLARACION

*[Signature]*  
 FLAVIO E. STRONGOLI  
 Jefe Dpto. Administrativo  
 y Contable  
 I.P.R.A.

*[Signature]*  
 DIEGO PABLO FIEROTT  
 Director de Administración  
 D.N.I. 25.075.796  
 Dir. 1° ARG. 233

OBSERVACIONES:

CORRESPONDE AL PAGO DE VIATICO POR 2 DIAS A BS. AS. Y 1 DIA A MONTEVIDEO AL SR PRESIDENTE DEL INSTITUTO



INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

# Recibo

COMPROBANTE NRO.: PAQ 2006-00000422

Fecha: 09/05/2006

Proveedor: HORACIO SOSA  
CUIT:

Tipo Comprobante	N° de Comprobante	Imputación	Fecha de Vencimiento	Importe
111GTOS.OPERATIVOS IPRA	1710273/3		09/05/2006	914.09

Cheques			Documentos		
N° de Cheque	Banco	Fecha	Importe	Fecha Vto.	Importe
1361914		09/05/2006	914.09	09/05/2006	914.09
				914.09	

Imp. Gan.: Ing. Btos.: CUIT:	TOTAL RECIBO:	914.09
------------------------------------	---------------	--------

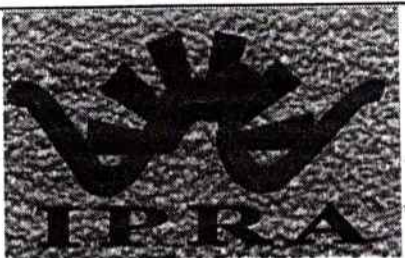
EMITIDA EN : PESOS  
SON: NOVECIENTOS CATORCE CON 09/100

RECIBI CONFORME  
  
Horacio Sosa  
ACLARACION  
DOCUMENTO

FLAVIO E. STRONGOLI  
Jefe Dpto. Administrativo  
y Contable  
I.P.R.A.  
  
DIEGO PABLO PIEROTTI  
Director de Administración  
D.N.I. 25.075.796  
Dir. 1° ARG. 233

OBSERVACIONES:  
CORRESPONDE AL PAGO DE VIATICO POR 2 DIAS A BS. AS. Y 1 DIA A MONTEVIDEO AL SR PRESIDENTE DEL INSTITUTO

**BANCO DE TIERRA DEL FUEGO**  
**SUCURSAL USHUAIA**  
**19 MAY 2006**  
**CARLOS DEVIA**  
**CAJA N° 6**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS**

**Recibo**

COMPROBANTE NRO.: PAQ 2006-00000423

Fecha: 09/05/2006

Banco Provincial de Tierra del Fuego

TIAS

COMERCIO EXTERIOR  
 09/05/2006 - 14:53:33

Venta de Moneda Extranjera

CANTERO CARLOS  
 USHUAIA

Nro. Operacion ...: 189553

Denominacion .....: dolar libre bille  
 Cantidad .....: 187.00  
 Cai .....: 3.070000

Comision 1 % .....: 0.00

Importe .....: 574.09

Comprobante	Imputación	Fecha de Vencimiento	Importe
ATIVOS IPRA	1710273/3		574.09

Aclaracion: *[Handwritten note]*

Documentos				
ancho	Fecha	Importe	Fecha Vto.	Importe
	09/05/2006	574.09		
		574.09		

TOTAL RECIBO:

574.09

A.I. 701 Firma del Cliente *[Handwritten Signature]* DOS SETENTA Y CUATRO CON 09/100

RECIBI CONFORME

FIRMA

ACLARACION

DOCUMENTO

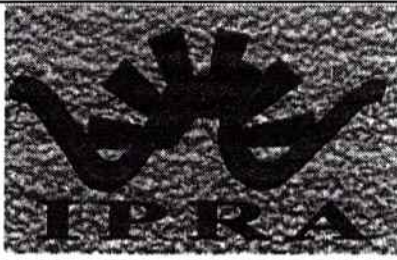
*[Handwritten Signature]*  
**FLAVIO E. STRONGOLI**  
 Jefe Dpto. Administrativo  
 y Contable  
 I.P.R.A.

*[Handwritten Signature]*  
**DIEGO PABLO PIROTTI**  
 Director de Administración  
 I.P.R.A.

OBSERVACIONES:

CORRESPONDE AL PAGO DE VIATICO POR 1 DIAS  
 A MONTEVIDEO AL SR GARCIA MATIAS





INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

**Recibo**

COMPROBANTE NRO.: PAQ 2006-00000423

Fecha: 09/05/2006

Proveedor: GARCIA MATIAS  
CUIT:

Tipo Comprobante	N° de Comprobante	Imputación	Fecha de Vencimiento	Importe
CHEQUE Nº	111GTOS.OPERATIVOS IPRA 1710273/3			574.09

Cheques				Documentos	
N° de Cheque	Banco	Fecha	Importe	Fecha Vto.	Importe
1361915		09/05/2006	574.09	09/05/2006	574.09
				574.09	

Imp. Gan.:	TOTAL RECIBO:
Ing. Btos.:	
CUIT:	
	574.09

EMITIDA EN : PESOS

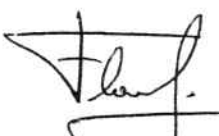
SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 09/100


RECIBI CONFORME

.....  
FIRMA

.....  
ACLARACION

.....  
DOCUMENTO

  
FLAVIO E. STRONGOLI  
Jefe Dpto. Administrativo  
y Contable  
I.P.R.A.

  
DIEGO PABLO PIEROTTI  
Director de Administración  
I.P.R.A.

OBSERVACIONES:  
CORRESPONDE AL PAGO DE VIATICO POR 1 DIAS  
A MONTEVIDEO AL SR GARCIA MATIAS



International Compliance Association

Paulton House, 8 Shepherdess Walk, London N1 7LB  
Tel: +44 (0)121 362 7747 Fax: +44 (0)121240 3002 E-mail: ICA@int-comp.org Website: www.int-comp.org

001350



En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los 12 días del mes de Mayo de 2006, entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, de aquí en adelante "IPRA", representado en éste acto por su Presidente Señor HORACIO HECTOR SOSA, y la International Compliance Association, Dirección para América Latina y Caribe Hispano, con domicilio en la calle Paulton House, 8 Sheperdess Street, N1 7LB, de la ciudad de Londres, Reino Unido, de aquí en adelante "ICA", representada en éste acto por su Director General Regional, MARCELO EDUARDO DECOUD, considerando,

Que ICA es un organismo internacional de carácter no lucrativo, oficial y formalmente registrado en el Reino Unido.

Que ICA de acuerdo a su mandato desarrolla internacionalmente programas de asistencia técnica y financiera a los fines de capacitar entidades públicas y privadas de los sectores financieros y no financieros en las áreas de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y crímenes financieros.

Que ICA ha entrenado y entrena a organismos internacionales, regionales y nacionales, gobiernos, organismos de control en las áreas descritas en el punto anterior, tales como Programa de Capacitación en Prevención de Lavado de Activos del Grupo Parlamentario Internacional contra la Corrupción, Programa de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen, entre otros.

Que ICA considera como prioritario el desarrollo de éste tipo de programas de capacitación en América Latina y Caribe Hispano para sujetos obligados financieros y no financieros por ley en la prevención de lavado de activos, específicamente en éste caso en lo dispuesto en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la legislación de la República Argentina que define como "Sujeto Obligado No Financiero" a los casinos y juegos de azar.

Que IPRA ha considerado prioritario para su personal el desarrollo de éste tipo de programas de capacitación para la prevención del lavado de activos.

Las partes resuelven,

Que ICA desarrollará para IPRA un programa de capacitación internacional certificada en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, de acuerdo a los contenidos específicos para las áreas de casinos y juegos de azar.

Que ICA proveerá para ese fin todos los materiales necesarios de capacitación (manuales y material de referencia digitalizados).

Que ICA proveerá a IPRA del cuerpo de profesionales docentes y expertos internacionales para el desarrollo del programa a desarrollarse.

Que los componentes del programa de capacitación antes indicado y el costo derivado de los mismos en materia de impresión de materiales, salarios de expertos y docentes serán cubiertos en su totalidad por ICA.

Que IPRA solventará los costos derivados de traslado y hospedaje de docentes y expertos designados durante el desarrollo del presente programa e ICA podrá de acuerdo a su disponibilidad cubrir el costo de hospedaje, cuotas de participación, tutorías de funcionarios de IPRA para que los mismos puedan participar de programas de capacitación dentro o fuera del territorio argentino.

Que ICA podrá convocar la asistencia de organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas, del Gobierno del Reino Unido, como así también de cualquier otro organismo, regional y/o multilateral directamente vinculado a la prevención y el combate del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo para el mejor desarrollo del presente convenio.

Incorporated in England & Wales No. 4429302  
Registered Office Paulton House, 8 Shepherdess Walk, London N1 7LB

COPIA  
SECRETARIA  
de Dpto. Despacho  
IPRA



International Compliance Association

Que las partes se comprometen a conformar una unidad de ejecución del presente convenio y definir los aspectos funcionales y operativos .

Que ICA a través de IPRA podrá desarrollar y extender este tipo de programas de capacitación a otras entidades dedicadas a la industria del juego, públicas y/o privadas , dentro o fuera de su territorio nacional.

Que el presente convenio no obliga a ninguna de las partes a compromisos económicos y/o erogaciones de cualquier tipo que no sean aquellas que específicamente surgen del presente documento.

Que el presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo y que el mismo podrá ser renovado por un período igual o mayor por aceptación de las partes.

Que las partes podrán rescindir el presente convenio con previa notificación de 30 días,

Que las partes encuentran de conformidad el contenido del presente documento y que firman de conformidad.

Horacio H. Sosa  
Presidente.  
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Marcelo E. Decoud  
Director Regional General  
Para América Latina y Caribe Hispano  
International Compliance Association

001360

